

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN - - - 32422
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-064338

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 25 de mayo de 2011 con el N° 11-064338-00000-0000, los señores Juan Ignacio Correa Ramírez, Pedro M. Isaza Orozco y Esteban González Posada (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada "MÁQUINA PARA EXTRACCIÓN DE PITILLOS DENTRO DE BOTELLAS QUE INGRESAN A LÍNEAS DE EMBOTELLADO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 646 del 15 de junio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4753, notificado por fijación en lista el 12 de marzo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-064338-00008-0000 del 17 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología,*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 11 - 32422
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-064338

siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 5, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un dispositivo extractor de pitillos en botellas, que garantice la extracción de estos elementos sin que los componentes del mismo se estrellen contra las botellas o las canastas y que tenga facilidad de graduación de la altura de las botellas. Para resolver este problema técnico la solicitud describe una máquina de extracción de pitillos que comprende un chasis que alberga un sistema de paletas flexibles que extraen los pitillos de las botellas movidos por un sistema de transmisión por banda con un motor eléctrico; además presenta un sistema de leva unido a un eje con una palanca para la graduación de la altura.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de mayo de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	US 4'061'236	"Apparatus for removing drinking straws from bottles"	06/Diciembre/1977

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 32422

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-064338

El documento D2¹ divulga un aparato para la remoción de pitillos de las botellas dentro de una línea de producción que comprende una correa sin fin para atrapar los pitillos mientras las botellas viajan por una cinta transportadora (Resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso la máquina reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Una máquina para la extracción de pitillos en botellas dentro de canastas....”* (Ver folio 12 bajo el radicado N° 11-064338-00008-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Características esenciales	D2
Una máquina para la extracción de pitillos en botellas dentro de canastas	Aparato para remover pitillos de botellas (título).
Un cabezal de extracción de pitillos basculante, el cual sigue y se ajusta al contorno de las botellas	El mecanismo comprende un montaje elástico de eje de las poleas (5) en resortes (18), de tal forma que las poleas se levantan ligeramente entre los bordes en el cual la botella más alta ejerce presión (Hojas 1 y 2, Figs. 1 y 2; Col 2, líneas 36 a 40)

¹<http://www.google.com/patents/US4061236?hl=es&dq=bottle+cleaner+machine&ei=BgOuUYOtCIWa9gSxz4AQ>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 32422
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-064338

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la máquina de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el (los) documento(s) D2.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan alguna característica que haga nueva a la máquina de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por los solicitantes, la máquina reclamada no presenta nivel inventivo, toda vez que no superó el examen de patentabilidad al verse afectada la novedad de la invención. De acuerdo al análisis, la máquina descrita en la anterioridad, presenta un sistema basculante que comprende una serie de poleas, que están colocadas en un eje y este a su vez, está sincronizado con la serie de botellas mediante un sistema de resortes, como se describe en el análisis anterior. Así las cosas, no se demostró de manera convincente la novedad del invento.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "MÁQUINA PARA EXTRACCIÓN DE PITILLOS DENTRO DE BOTELLAS QUE INGRESAN A LÍNEAS DE EMBOTELLADO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores Juan

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN - - - 32422
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

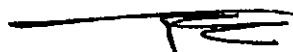
Rad. N° 11-064338

Ignacio Correa Ramírez, Pedro M. Isaza Orozco y Esteban González Posada, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 MAYO 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señores
JUAN IGNACIO CORREA RAMÍREZ
PEDRO M. ISAZA OROZCO
ESTEBAN GONZÁLEZ POSADA
proyectos@delapicesacohetes.com

Elaboró: Leonardo Rojas Vega **LRV**
Revisó: Rosa Patricia Téllez **pt**